

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210054600
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELICA PIÑEROS SIERRA
DEMANDADOS: MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ZAMORA Y OTROS.

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Aportar dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P, ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, la experticia debe establecer como está el edificio por sus lideros generales y especiales, cuantos apartamentos tiene el edificio, lideros generales y especiales del apartamento 201, conformación mejoras y antigüedad de las mismas.

2. Aportar nuevo poder conferido a la profesional del derecho que incoa la presente acción, donde se indique que se trata de un proceso verbal declarativo de pertenencia prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio conforme al artículo 375 C. G. Del P., donde se excluya como demandado al señor José Ignacio Sierra Hernández quien falleció, en consecuencia no puede ser demandado.

3. Aportar boletín catastral para el año 2021.

4. Indique que hechos pretende probar con cada testimonio pedido.

5. Acredite en debida forma haber cumplido con dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, es decir, el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las demandadas.

6. Suscriba la demanda teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020, no la releva de no hacerlo, teniendo en cuenta que la firma puede ser escaneada.

7. Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula # 50C – 703867, con fecha de expedición no superior a un mes.

8. Indique desde que data la demandante ejerce posesión en el inmueble a usucapir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ